Gerentes de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, son designados por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento:

Que, mediante Informe N° 035-2020-OTASS-URH de fecha 03 de febrero de 2020, la Unidad de Recursos Humanos del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento procedió a la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos para la designación de Gerentes de Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, no manifestando observación alguna respecto de las hojas de vida puestas a su consideración;

Que, mediante Sesión Extraordinaria Nº 002-2020, de fecha 03 de febrero de 2020, el Consejo Directivo del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento aprueba, entre otros, la designación y conclusión de designación de los Gerentes de las empresas prestadoras incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio;

Que, es potestad del Consejo Directivo encargar al Director Ejecutivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, la emisión de los actos administrativos y ejecución de trámites necesarios para la designación y conclusión de designación de los Gerentes de las empresas prestadoras, bajo la modalidad de personal de confianza;

Que, corresponde formalizar los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento, según lo señalado en la Sesión Extraordinaria Nº 002-2020, de fecha 03 de febrero de 2020; a través de la respectiva Resolución de Consejo Directivo;

Con el visado de Dirección Ejecutiva, la Gerencia General, la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica en lo que corresponde a sus competencias, y;

De conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y modificatorias, el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de designación de Gerentes

Dar por concluida, la designación de los Gerentes de las Empresas Prestadoras de los Servicios de Saneamiento incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio, siendo su último día de labores el 16 de febrero de 2020, según el siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	EPS
1	Gerente de Asesoría Jurídica	JORGE KONG VENEGAS	42759197	Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur Sociedad Anónima – EMAPAVIGS S.A.
2	Gerente de Asesoría Jurídica	JUAN CIRILO GUILLEN CAJO	21451812	Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Barranca Sociedad Anónima – EPS BARRANCA S.A.
3	Gerente de Administración y Finanzas	ALBERTO PÉREZ CHACALIAZA	21429857	Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima – EPS EMAPICA S.A.
4	Gerente de Administración y Finanzas	FAUSTINO RAMÍREZ MAS	00822290	Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete S.A. – EMAPA CAÑETE S.A.
5	Gerente de Operaciones	ULISES ALIAGA PICHILINGUE	15723015	Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo Sociedad Anónima – EMAPACOP S.A.
6	Gerenta Legal	KARLA MAGALY MENESES CASTAÑEDA	40038838	Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua Sociedad Anónima – EMAPAB S.A.

Artículo 2.- Designación de Gerentes Designar, a partir del 17 de febrero de 2020, a los Gerentes de las Empresas Prestadoras de los Servicios de Saneamiento incorporadas al Régimen de Apovo Transitorio, en mérito a lo dispuesto en el sub numeral i) del numeral 3 del inciso 101.1, del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1357, y el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2020; según el siguiente detalle:

_				
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	EPS
1	Gerenta de Asesoría Jurídica	KETTY RUTH ROSALES HINOSTROZA	21135409	Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur Sociedad Anónima – EMAPAVIGS S.A.
2	Gerente de Asesoría Jurídica	JORGE KONG VENEGAS	42759197	Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Barranca Sociedad Anónima – EPS BARRANCA S.A.
3	Gerente de Administración y Finanzas	LAURA CECILIA CALDERON	40288662	Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima - EPS EMAPICA S.A.
4	Gerente de Administración y Finanzas	ALBERTO LUIS PÉREZ CHACALIAZA	21429857	Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete S.A. – EMAPA CAÑETE S.A.
5	Gerente General	ELVIS OMAR LLANOS LÓPEZ	00496840	Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón Sociedad Anónima – EPS MARAÑON S.A.
6	Gerente de Operaciones	MIGUEL NICOLAS FANZO NIQUEN	17531362	Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque s.a. – EPSEL S.A.
7	Gerente Comercial	HAMILTON CHÁVEZ CASIQUE	00836182	Empresa Prestadora Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas Sociedad Anónima – EMUSAP S.A.
8	Gerente Legal	HUBERT ALFREDO FLORES CHIRINOS	40736978	Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo Sociedad Anónima – EMAPACOP S.A.
9	Gerente de Administración y Finanzas	FAUSTINO RAMIREZ MAS	00822290	Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón S.A. – EPS MARAÑON S.A.
10	Gerente de Administración y Finanzas	BILL HERLING MENACHO NAVARRETE	23984161	Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua Sociedad Anónima – EMAPAB S.A.

Artículo 3.- Encargo de actos administrativos

Encargar al Director Ejecutivo del Organismo Técnico de la Administración de Servicios de Saneamiento la ejecución de los actos administrativos necesarios para la implementación de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.otass.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

JAVIER ERNESTO HERNÁNDEZ CAMPANELLA Presidente del Consejo Directivo

1852710-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Cesan por límite de edad a Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Junín

> **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** Nº 013-2020-P-CE-PJ

Lima. 4 de febrero de 2020



VISTO:

El Oficio Nº 000015-C-2020-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del señor Esmelín Chaparro Guerra, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Junín.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 031-96-CNM, del 15 de febrero de 1996, se nombró al señor Esmelín Chaparro Guerra en el cargo de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Que, al respecto, Tercero. del 000015-C-2020-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial; así como de la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, partida de nacimiento y documento de identidad, que se adjunta en fotocopia, aparece que el nombrado Juez nació el 16 de febrero de 1950; y que el 16 de febrero enero del año en curso cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la precitada normatividad.

Cuarto. Que, asimismo, es menester tener en consideración que mediante Resolución Administrativa Nº 258-2017-CE-PJ, del 14 de agosto de 2017, se dispuso que el cese por límite de edad, a que se refiere el artículo 107°, inciso 9), de la Ley de la Carrera Judicial, se ejecutará el día siguiente en que el Juez cumple setenta

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 17 de febrero del presente año, al señor Esmelín Chaparro Guerra en el cargo de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Segundo.-Expresar agradecimiento institucional al señor Esmelín Chaparro Guerra, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de juez superior en la Corte Superior de Justicia de Junín, para las acciones respectivas.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Junín, Gerencia General del Poder Judicial; y al mencionado juez, para su conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO Presidente

1853891-4

Aprueban instrumentos normativos de gestión relacionados al Módulo Corporativo de Litigación Oral

> RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 015-2020-P-CE-PJ

Lima, 4 de febrero de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 023-2020-P-ETIIOC-CE-PJ cursado por el señor Héctor Enrique Lama More. Presidente de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, y del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil: v el Oficio N° 000207-2020-GG-PJ. de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 124-2018-CE-PJ, de fecha 26 de abril de 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el "Proyecto Piloto para la Modernización del Despacho Judicial en los Juzgados Civiles"

Que, e, asimismo, por 229-2019-CE-PJ se asimismo, Segundo. Resolución Administrativa N° aprobó conformación de la Comisión Nacional de Implementación. Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, con la finalidad de centralizar y coordinar todas las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema oral para el proceso civil.

Tercero. Que, por Resolución Administrativa N° 374-2019-CE-PJ de fecha 4 de setiembre de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la creación del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, (encargado de velar por el correcto funcionamiento de cada componente antes, durante y después de la implementación del Modelo de la Oralidad Civil en las diferentes Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional) con la responsabilidad de centralizar y coordinar todas las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema oral en materia civil a nivel nacional.

Cuarto. Que, en ese contexto, el Presidente de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial; así como del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N° 016-2020-ST-ETIIOC-CE-PJ por el cual remite los proyectos de instrumentos de gestión denominados Protocolo de Actuación para el Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral; así como para los Juzgados de Paz Letrados, Juzgados Especializados y Salas Superiores, que se encuentran acorde al Plan de Actividades 2020 del citado Equipo Técnico.

Quinto. Que, los citados instrumentos normativos están orientados a superar los problemas de acumulación de procesos, limitaciones estructurales de carga de trabajo tales como, carga procesal, concentración de poder jurisdiccional administrativa encabezada por el Juez, entre otras advertidas; y en contrapartida, mejorar el acceso a la justicia civil mediante cambios significativos en la administración, gestión y prácticas operativas de trabajo, lo cual permitirá la eficiencia de la solución de conflictos bajo el esquema de un proceso oral. Asimismo, para que el Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral cuente con un instrumento legal que defina la estructura de organización y funciones de los órganos jurisdiccionales, áreas, subáreas y equipos que integran este Módulo, de acuerdo con el Código Procesal Civil y disposiciones administrativas conexas.

Sexto. Que, los instrumentos de gestión presentados tienen como propósito materializar el funcionamiento y estructura del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, el cual se fundamenta en el "Modelo de Gestión de Despacho Judicial Corporativo", que ha sido concebido para lograr un servicio de justicia transparente y célere, constituyendo un modelo de gestión idóneo para hacer efectivas las reglas de debate en los procesos civiles por audiencias con oralidad, caracterizado por la separación de funciones jurisdiccionales y administrativas; y se basa en criterios de especialidad, en el empleo masivo de tecnología y herramientas que permitan la mejora de la gestión del despacho judicial civil. Haciendo la precisión que cualquier propuesta de mejora de estos procedimientos, deberán ser alcanzados por los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, para su evaluación y trámite respectivo.